

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 16052

Ref. Expediente N° NC2016/0004931

Señor(a)
TESSARA (PTY) LTD

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la(s) reivindicación(es) 1, 11, 12, 14 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- La estructura de las reivindicaciones 1 y 9 no es correcta. Cada reivindicación debe presentarse de acuerdo con la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". Se sugiere realizar las aclaraciones del caso.
- La reivindicación 1 que tiene por objeto un método, se encuentra mal definida, ya que no enseña una secuencia lógica de pasos con sus condiciones técnicas, por tanto, no es clara la materia que desea proteger.
- Los términos: "dispositivo generador de dióxido de azufre" (r.1), "banda generadora de SO₂" (r.2, 11), "artículo generador de SO₂", "elemento alargado" (r.3, 9, 11), "medio adhesivo", "medio mecánico" (r.4, 13), "pegamento" (r.5, 14), "una banda", "sustancia que genera SO₂" (r.9), "una mezcla" (r.10), "cubierta" (r.11) son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Presentan funcionalidades al mencionar: "donde la prevención comprende la inhibición del crecimiento de un organismo microbiano" (r.6)" "donde el organismo es un organismo fúngico" (r.7), "donde el organismo fúngico es Botrytis sp." (r.8), "para fijarlo a un elemento alargado y ubicarlos junto con una o más flores cortadas, o entre estas, donde la banda o artículo comprende una sustancia que genera SO₂ en presencia de humedad." (r.9), "donde el fijado se realiza mediante un medio adhesivo o un medio mecánico" (r.13), "forma parte integral de la cubierta floral" (r.15), "donde las flores cortadas son cualquier flor

Oficio N° 16052

Ref. Expediente N° NC2016/0004931

cortada que sea susceptible a infección por Botrytis.” (r.16), “donde las flores cortadas se seleccionan del grupo que consiste en rosas, crisantemos y gerberas”, “donde la exposición al aire comprende exposición durante el transporte húmedo o almacenamiento en baldes, o durante la exhibición en un punto de venta o punto de exhibición.” (r.18), es de mencionar que si bien pueden acompañar las reivindicaciones, dichas funcionalidades no se aceptan como características técnicas esenciales ya que no definen específicamente la estructura de la invención.

- Los términos: “una o más” (1, 2, 9, 11 y 12), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- Se le sugiere al solicitante que coloque al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ